



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6108

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de mayo de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.741, del 8 de junio de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número 74 y tendrá su asiento en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez

